

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**Calendario Anual de Consultas Públicas**



De acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Décimo Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones <sup>1</sup>, así como 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional enuncia los procesos de consultas públicas que tiene previsto realizar durante el año 2020.

Periodo estimado del año calendario para la realización de la consulta pública <sup>2</sup>	Nombre del Anteproyecto, Regulación o tema de interés que será sometido a consulta pública <sup>3</sup>	Unidad y/o Coordinaciones Generales responsables	Objetivos que persiga el anteproyecto de regulación y la fundamentación jurídica con la que se expone	Periodo y duración estimados de la consulta pública	Población objetivo de la consulta pública	Mecanismos de consulta pública que se emplearán	Objetivos que persiga la consulta pública y fundamentación jurídica con la que se realizará	Tipo de consulta pública a realizar <sup>4</sup>	Consecuencia jurídica que se persiga	Información aplicable en caso de que el anteproyecto de regulación genere un efecto significativo en el comercio internacional o en la inversión extranjera <sup>5</sup>	Estado que guarda
Enero	<b>Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten los formatos que podrán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios en materia de competencia económica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	CGMR	Los objetivos principales del anteproyecto consisten en: i) eficientar, agilizar y transparentar la gestión del proceso relacionado con diversos trámites y servicios en materia de competencia económica a cargo del Instituto, a través del uso oportuno de formatos; y ii) reducir la carga administrativa asociada a los trámites del Instituto mediante el empleo de la simplificación administrativa.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 7, 15, fracciones I, XI, XII y XVI, 16, 17, fracción I, 51 y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 y 5 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 4, fracción I y 6, fracciones I, XX y XXXII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en los Lineamientos Primero, Tercero, Fracción II, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Primero y Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	30 días hábiles	Regulados, Gobierno, Cámaras, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación y su análisis de nulo impacto regulatorio a efecto de que las personas interesadas en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre las medidas y términos propuestos por el Instituto, y a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afilar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a raíz de su posible entrada en vigor.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 y 5 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, Fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Nulo Impacto Regulatorio	Se generarán formatos para la presentación, ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de algunos trámites o servicios en materia de competencia económica en los sectores de la radiodifusión y las telecomunicaciones.	-	<b>Cerrado</b>
Enero	<b>Anteproyecto de la Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	CEVI	Los objetivos principales consisten en: i) establecer las bases internas para que el Instituto continúe generando una cultura institucional en materia de gobierno abierto; ii) poner a disposición del público en general información accesible y socialmente útil, a través de herramientas tecnológicas; principalmente, entre otras, y iii) establecer métricas continuas en materia de gobierno abierto y transparencia proactiva.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 7, quinto párrafo, y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 66 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción XXXVII y 89 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en los Lineamientos Primero, Tercero, Fracción I, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Regulados, Gobierno, Cámaras, Ambiente Internacional, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico, y  II. Realización de campañas de difusión de la consulta en medios de comunicación.	Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que las personas interesadas en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre las medidas y términos que el Instituto desea implementar al interior, las cuales permitan homogeneizar los principios en gobierno abierto y la forma en que las distintas áreas, del mismo publiquen y difundan proactivamente información socialmente útil, de fácil acceso y entendimiento a la sociedad, que sirvan como herramienta para tomar decisiones y soluciones conjuntas en el sector de las telecomunicaciones y la radiodifusión y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero, Tercero, Fracción I de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	De Integración	Se integrará la "Política Interna de Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones"	-	<b>Cerrado</b>
Febrero	<b>Anteproyecto de Modificación a los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común</b>	UPR	Los objetivos principales del anteproyecto consisten en: i) aprovechar la experiencia y conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Civil en materia de protección civil para el desarrollo, administración y gestión de la aplicación móvil a la que se refiere el lineamiento Vigésimo Segundo de los Lineamientos bajo los preceptos de las mejores prácticas; y normas internacionales de seguridad; ii) iniciar la difusión de Mensajes de Alerta a través de la tecnología CBS en un menor tiempo al planeado originalmente; y iii) contar con un mecanismo confiable y robusto para la difusión de Mensajes de Alerta para alertar por riesgos o situaciones de emergencia en materia de protección civil.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos: 60, apartado B, fracciones II y III, y 28 párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 2, 15, fracciones I y XVI, 51 y 150, fracción XI, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y lineamientos Cuadragésimo séptimo, Cuadragésimo octavo y Cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.	20 días hábiles	Regulados, Gobierno, Cámaras, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación, su Análisis de Impacto Regulatorio e información adicional a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto, y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afilar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a raíz de su posible entrada en vigor.  Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, Fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se modificará regulación	-	<b>Cerrado</b>
Marzo	<b>Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual, el IFT modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, así como las Reglas de Portabilidad Numérica</b>	UCS	Los objetivos principales del Anteproyecto consisten en: i) reconocer el derecho de los titulares de una concesión única, para uso público o social, a contar con un código de identificación administrativa y recursos de numeración propios o provistos por un concesionario de uso comercial o de una red pública de telecomunicaciones; ii) incorporar el uso de la Ventanilla Electrónica como herramienta para la sustanciación de los trámites y servicios previstos en los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, a fin de ser consistentes con las acciones emprendidas por este órgano constitucional autónomo en materia de gobierno electrónico.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 7, 15 fracciones I y XVI, 51, 223 y 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 1, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracciones I y XXXIII, 16, fracción XV, 17, 18, fracción XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como por los Lineamientos Primero, Tercero, Fracción II, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Regulados, Gobierno, Cámaras, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación y su Análisis de Nulo Impacto Regulatorio a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto, y a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afilar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a raíz de su posible entrada en vigor.  Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, Fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se modificará regulación	-	<b>Cerrado</b>
Marzo	<b>Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza las condiciones técnicas de operación de la banda de Frecuencias 57-64 GHz, clasificada como espectro libre</b>	UER	Los objetivos principales del anteproyecto consisten en: i) incluir condiciones técnicas de operación para los sensores de movimiento que podrán hacer uso de la banda 57-64 GHz; ii) promover e impulsar condiciones para que el público en general tenga acceso a nuevas tecnologías y servicios de telecomunicaciones mediante el uso de la banda 57-64 GHz; iii) promover la armonización en el uso del espectro radioeléctrico en la banda 57-64 GHz, con base en las mejores prácticas internacionales y los avances tecnológicos existentes.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracción XI, 51, 155 fracción II, 161 y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 30, fracciones IV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Gobierno, Regulados, Ambiente Internacional, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico, y  II. Realización de campañas de difusión de la consulta en medios de comunicación.	Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación y su análisis de impacto regulatorio a efecto de que las personas interesadas en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre las medidas y términos propuestos por el Instituto, y a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afilar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a raíz de su posible entrada en vigor.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 y 5 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, Fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se modificará regulación	-	<b>Cerrado</b>

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**Calendario Anual de Consultas Públicas**



De acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Décimo Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>15</sup>, así como 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional enuncia los procesos de consultas públicas que tiene previsto realizar durante el año 2020.

Período estimado del año calendario para la realización de la consulta pública <sup>16</sup>	Nombre del Anteproyecto, Regulación o tema de interés que será sometido a consulta pública <sup>17</sup>	Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables	Objetivos que persiga el anteproyecto de regulación y la fundamentación jurídica con la que se expedirá	Período y duración estimados de la consulta pública	Población objetivo de la consulta pública	Mecanismos de consulta pública que se emplearán	Objetivos que persiga la consulta pública y fundamentación jurídica con la que se realizará	Tipo de consulta pública a realizar <sup>18</sup>	Consecuencia jurídica que se persigue	Información aplicable en caso de que el anteproyecto de regulación genere un efecto significativo en el comercio internacional o en la inversión extranjera <sup>19</sup>	Estado que guarda	
Marzo	<b>Criterios y umbrales de los parámetros para determinar la libertad tarifaria, de conformidad con lo establecido en la Medida Trigésima Novena del Anexo Tres de la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante Acuerdo P/17/EXT/060014/7 y P/17/EXT/170217/119.1 (Resolución P/17/02120/488)</b>	LUPR	El objetivo principal consiste en dar cumplimiento a la Medida Trigésima Novena y Transitoria Novena del Anexo 3 de la Resolución P/17/02120/488, al determinar los criterios y umbrales de los parámetros que deberán prevalecer para identificar aquellas zonas geográficas susceptibles de la flexibilización tarifaria.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 7, 15, fracción XI, y LXII, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 4, fracción I, II, fracción XXXIII y 26, fracción XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como Medida Trigésima Novena y Transitoria Novena del Anexo 3 de la Resolución P/17/02120/488.	30 días hábiles	Cámaras, Regulados, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	I) Contar con mayores elementos para determinar criterios y umbrales de los parámetros que deberán prevalecer para identificar aquellas zonas geográficas susceptibles de la flexibilización tarifaria, II) Favorecer la transparencia y participación ciudadana con el fin de recibir los comentarios y opiniones de regulados, cámaras, usuarios y audiencias, y III) Establecer las bases para aprobar o modificar las mismas.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como, por los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	De Integración	Se modificará regulación	-	Cerrado	
Abril	<b>Consulta Pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión</b>	LUPR	El objetivo principal consiste en realizar una evaluación del impacto de las medidas en términos de competencia cada año, a efecto de seguir o modificar las presentes medidas o, en su caso, establecer nuevas medidas, incluyendo una o más de las siguientes: la separación estructural, funcional, o la desincorporación de activos del agente económico preponderante, para lo cual deberá motivar que su determinación resulta proporcional y congruente con los fines que originalmente buscaba cada medida.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Lineamientos Primero y Tercero, fracción III, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como lo establecido en la medida Trigésima del Anexo 1, "Medidas relacionadas con la compartición de infraestructura, contenidos, publicidad e información que son aplicables al OETV en su carácter de Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión".	20 días hábiles	Regulados, Gobierno, Cámaras, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y fomentar la participación ciudadana en su toma de decisiones, recabando comentarios, opiniones y aportaciones de cualquier interesado sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión.  Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción III, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	De Evaluación	Se modificará regulación.	-	Cerrado	
Abril	<b>Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión</b>	LUPR	El objetivo principal consiste en modificar los procedimientos para la evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.  artículos 7, párrafo cuarto, 15, fracciones I, XI y LVII y 51, primer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 21, fracción XXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como en los Lineamientos Primero, Tercero, fracción II, Séptimo, Catorce, Novena, Décimo Primero y Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	60 días naturales	Cámaras, Gobierno, Ambiente Internacional, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de modificación a el procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión publicado el 25 de febrero de 2020, el cual va en vigor, y su análisis de impacto regulatorio a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos y, a partir de ello, formular a sus comentarios, opiniones que permitan fortalecer dicha propuesta de modificación.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1 y 5 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulaciones y su análisis de Impacto Regulatorio	Se modificará regulación.	<b>Sector económico que podría verse impactado por el Anteproyecto de Regulación:</b> I) 1.1 Informaciones en medios masivos. <b>Subsectores económicos que podrían verse impactados por el Anteproyecto de Regulación:</b> I) 017 Telecomunicaciones, y II) 315 Radio y Televisión.	<b>Punto de contacto del servidor público del Instituto responsable del anteproyecto de regulación:</b> Horacio Villalobos Talavera Director General de Regulación Técnica Teléfono: 55 5015 5042 Correo electrónico: horacio.villalobos@ift.org.mx	Cerrado
Mayo	<b>Propuestas de Convenio Marco de Interconexión presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones aplicables al año 2022</b>	LUPR	El objetivo principal consiste en autorizar las ofertas de refuerzo de los servicios de interconexión del Agente Económico Preponderante correspondientes al 2022.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 7, 15, fracción XI, y LXII, 51, 268 y 269, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1, 4, fracción I, 6, fracción XXXIII y 25, fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	30 días naturales	Regulados y Cámaras	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberán aprobar los Convenios Marco de Interconexión, favorecer la transparencia y participación ciudadana con el fin de recibir los comentarios y opiniones de regulados y cámaras sobre los Convenios Marco y establecer las bases para aprobarlos o modificarlos.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como, por los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	De Integración	Aprobación de los Convenios Marco de Interconexión aplicables a 2022	-	Cerrado	
Mayo	<b>Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de Frecuencias 5925-7125 MHz como espectro libre y emite las condiciones técnicas de operación de la banda</b>	LUR	El objetivo principal del anteproyecto consisten en determinar el uso futuro de la banda de frecuencias 5925-7125 MHz para que favorezca el desarrollo de las redes de banda ancha en el país en beneficio de la sociedad, con base en los comentarios recibidos en la Consulta Pública de Integración del "Cuadrante" sobre la banda de frecuencias 5925-7125 MHz, la disponibilidad tecnológica y las tendencias internacionales.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 30, fracciones XI y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Gobierno, Regulados, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico;  II. Realización de campañas de difusión de la consulta en medios de comunicación, y  III. Difusión en el Comité Técnico en materia de Espectro Radioeléctrico.	Transparentar y dar a conocer la propuesta de regulación de la banda de frecuencias de 5925-7125 MHz, su análisis de impacto regulatorio e información adicional a efecto de permitir la interacción con los interesados de manera abierta e incluyente y que puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, obtener sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer la propuesta normativa, así como coadyuvar en la determinación de las acciones futuras por parte del Instituto en materia de planeación y administración del espectro radioeléctrico, en relación a la banda de frecuencias 5925-7125 MHz.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1 y 5 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación	-	Cerrado	

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**Calendario Anual de Consultas Públicas**



De acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Décimo Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>1</sup>, así como 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional enuncia los procesos de consultas públicas que tiene previsto realizar durante el año 2020.

Periodo estimado del inicio calendario para la realización de la consulta pública <sup>2</sup>	Nombre del Anteproyecto, Regulación o tema de interés que será sometido a consulta pública <sup>3</sup>	Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables	Objetivos que persiga el anteproyecto de regulación y la fundamentación jurídica con la que se apoyará	Periodo y duración estimados de la consulta pública	Población objetivo de la consulta pública	Mecanismos de consulta pública que se emplearán	Objetivos que persiga la consulta pública y fundamentación jurídica con la que se realizará	Tipo de consulta pública a realizar <sup>4</sup>	Consecuencia jurídica que se persiga	Información aplicable en caso de que el anteproyecto de regulación genere un efecto significativo en el comercio internacional o en la inversión extranjera <sup>5</sup>	Estado que guardará
Mayo	<b>Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias</b>	UIER	El objetivo principal del anteproyecto consisten en reflejar los cambios suscitados en la edición de 2020, del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; como resultado de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019, así como reflejar las acciones de planificación en las diferentes bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y el marco regulatorio nacional aplicable.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones III y XI, 51, 56 y 57 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y artículo 30, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Gobierno, Regulados, Ambiente Internacional, Usuarios y Audiencias	I. <b>Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet</b> y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.  II. <b>Realización de campañas de difusión</b> de la consulta en medios de comunicación, y  III. <b>Difusión en el Conahé Técnico</b> en materia de Espectro Radioeléctrico.	I) Generar un espacio abierto e incluyente, con la intención de involucrar al público en general y fomentar en la sociedad el conocimiento de las atribuciones de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, los usos actuales e información relevante sobre las mismas, fortaleciendo así, la relación entre esta y el Instituto. II) Permitir una interacción con la sociedad mexicana de manera abierta e incluyente respecto de las posibles modificaciones al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, y III) obtener la opinión de cualquier interesado respecto de las diferentes bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en México.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1 y 5 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, Fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se modificará regulación		Cerrado
Junio	<b>Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el registro y control de frecuencias clasificadas como espectro protegido en el segmento 129.900-132.025 MHz para control operacional aeronáutico y su Apéndice Único: Guía de Información para la inscripción de frecuencias, y la modificación, renovación y cancelación de inscripciones en el Registro AOC</b>	UIER	Los objetivos principales del anteproyecto consisten en: I) brindar certeza jurídica a todos aquellos interesados en hacer uso de frecuencias dentro del segmento 129.900-132.025 MHz; II) establecer un mecanismo de coordinación entre entidades públicas, y se define el procedimiento para el otorgamiento de las solicitudes que ha recibido el Instituto por parte de los interesados, atendiendo a la naturaleza del espectro protegido de este segmento de frecuencias.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 54 y 55, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 28, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Regulados	I. <b>Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet</b> y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.  II. <b>Realización de campañas de difusión</b> de la consulta en medios de comunicación, y  III. <b>Invitación de manera directa</b> a personas, comunidades o grupos que representen los intereses de determinados sectores de la población, en los casos en los que la propuesta pudiera impactarlo.	Transparentar y dar a conocer a todos aquellos interesados en hacer uso de frecuencias dentro del segmento 129.900-132.025 MHz el mecanismo de coordinación entre entidades públicas para ello, y el procedimiento para el otorgamiento de las solicitudes que ha recibido el Instituto por parte de los interesados, atendiendo a la naturaleza del espectro protegido de este segmento de frecuencias, así como enriquecer el proyecto y transparentar su integración.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1 y 5 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, Fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación		Cerrado
Junio	<b>Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos publicados en el DOF el 20 de febrero de 2017, y modificados el 22 de marzo y 19 de junio de 2018</b>	UCS	El objetivo principal del Anteproyecto, consiste en la simplificación administrativa de los Lineamientos para la Acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Lo anterior, respecto al cumplimiento de los requisitos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 20, 60, y 28, párrafo séptimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, 15, fracciones I y XXV y 290, último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVI, 12 y 18, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Regulados	I. <b>Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet</b> y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer el Anteproyecto y su análisis de impacto regulatorio a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se deriven de su posible entrada en vigor.  Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, Fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se modificará regulación		Cerrado
Junio	<b>Anteproyecto de Lineamientos para la sustanciación de las investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos</b>	AI	Los objetivos principales del anteproyecto consisten en: I) establecer las reglas y directrices para la sustanciación, por medios electrónicos, de las investigaciones de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones; II) hacer más eficiente el ejercicio de las facultades de la Autoridad Investigadora, a través de mecanismos para desahogar las investigaciones a su cargo por medios electrónicos. Además, se busca brindar certeza y seguridad jurídica respecto a la nueva forma de sustanciar los procedimientos a través de medios electrónicos; y III) reducir la carga administrativa de los agentes económicos de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I y XXVI, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 12, fracción XXII, tercer párrafo, inciso b) y g), en conexión con el artículo 138 de la Ley Federal de Competencia Económica; 59 y 258 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para hacer más eficiente y generar mayor certidumbre a los agentes económicos.	30 días hábiles	Regulados, Gobierno, Usuarios y Audiencias	I. <b>Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet</b> y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer el Anteproyecto de Lineamientos a efecto de que los interesados en el mismo, puedan tener un mayor entendimiento sobre los términos propuestos por la Autoridad Investigadora del Instituto y a partir de ello, formular sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta de Lineamientos, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se deriven de su posible entrada en vigor.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1 y 5 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación		Cerrado
Junio	<b>Consulta Pública de los anteproyectos de Modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la LFCe y de la Guía del procedimiento de reducción de acciones de prácticas monopólicas abusivas, para los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión</b>	AI	El objetivo principal del anteproyecto consiste en regular con mayor precisión el procedimiento de reducción del importe de multas, tratándose de prácticas monopólicas abusivas, previsto en el artículo 103 de la Ley Federal de Competencia Económica, para hacerlo más eficiente y generar mayor certidumbre a los agentes económicos.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 12, fracciones XVI y XXII, párrafo primero y 28, fracción X, de la Ley Federal de Competencia Económica, 189 de las Disposiciones Regulatorias, y 42, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	30 días hábiles	Regulados y Cámara	I. <b>Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet</b> y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación, su análisis de impacto regulatorio e información adicional a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto, y a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se deriven de su posible entrada en vigor.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1 y 5 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, Fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se modificará regulación		Cerrado

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**Calendario Anual de Consultas Públicas**



De acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Décimo Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>1</sup>, así como 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional enuncia los procesos de consultas públicas que tiene previsto realizar durante el año 2020.

Periodo estimado del año calendario para la realización de la consulta pública <sup>2</sup>	Nombre del Anteproyecto, Regulación o tema de interés que será sometido a consulta pública <sup>3</sup>	Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables	Objetivos que persiga el anteproyecto de regulación y la fundamentación jurídica con la que se respalda	Periodo y duración estimados de la consulta pública	Población objetivo de la consulta pública	Mecanismos de consulta pública que se emplearán	Objetivos que persiga la consulta pública y fundamentación jurídica con la que se respalda	Tipo de consulta pública a realizar <sup>4</sup>	Conocimiento jurídico que se persiga	Información aplicable en caso de que el anteproyecto de regulación genere un efecto significativo en el comercio internacional o en la inversión extranjera <sup>5</sup>	Estado que guardará
Junio	<b>Anteproyecto de Guía para la determinación de multas en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión</b>	LUCE	El anteproyecto busca aportar mayor transparencia y orientar en su toma de decisiones, en beneficio de los agentes económicos y la sociedad en general, y para que las áreas que colaboren en la instrucción de los procedimientos en materia de competencia económica, cuenten con mayores elementos en los que puedan apoyarse al resolver cada caso particular al determinar e individualizar las multas impuestas.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 12, fracción XXXI, primer párrafo, inciso a), y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica.	30 días hábiles	Regulador, Ámbito Internacional, Gobierno, Cámaras, Usuarios y Audiencias	1. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de modificación, su análisis de impacto regulatorio e información adicional a efectos de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor.  Lo anterior, con fundamento en lo señalado por los artículos 12, fracción XXXI, párrafos segundo y tercero, y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación	-	Cerrado
Junio	<b>Anteproyecto de Guía para tramitar el procedimiento seguido en forma de juicio por la comisión de prácticas monopolísticas y concentraciones ilícitas en los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>	LUCE	El anteproyecto busca aportar mayor transparencia y orientar en la toma de decisiones del Instituto, en beneficio de los agentes económicos y la sociedad en general, así como para que los regulados o particulares, conozcan de manera sencilla la tramitación de expedientes por la comisión de prácticas monopolísticas y concentraciones ilícitas.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 12, fracción XXXI, tercer párrafo, inciso g), y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica.	30 días hábiles	Regulador, Ámbito Internacional, Gobierno, Cámaras, Usuarios y Audiencias	1. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de modificación, su análisis de impacto regulatorio e información adicional a efectos de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprendan a razón de su posible entrada en vigor.  Lo anterior, con fundamento en lo señalado por los artículos 12, fracción XXXI, párrafos segundo y tercero, y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación	-	Cerrado
Julio	<b>Propuestas de Ofertas Públicas de Infraestructura presentadas por integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, aplicables del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023</b>	LUPR	Los objetivos principales de las Propuestas de Ofertas consisten en: <b>1</b> ) Contar con mayores elementos para determinar las condiciones de las Ofertas Públicas de Infraestructura; <b>2</b> ) recibir los comentarios, opiniones y aportaciones de la industria y sociedad en general sobre las condiciones técnicas y operativas para llevar a cabo los servicios mayoristas, incluyendo los Servicios de Cobertura y de Emisión de Señal.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 7, 15, fracciones XI y LXIII y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1, 4, fracción I y 6, fracción XXXVII y 26, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I, Cuarto y Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	30 días naturales	Regulador, Ámbito Internacional, Gobierno, Cámaras	1. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Contar con mayores elementos para determinar las condiciones de las Ofertas Públicas de Infraestructura mediante la recepción de comentarios, opiniones y aportaciones de todos los interesados sobre las condiciones técnicas y operativas para llevar a cabo los servicios mayoristas, incluyendo los Servicios de Cobertura y de Emisión de Señal, materia de la Oferta Pública de Infraestructura del Agente Económico Preponderante en el Sector Radiodifusión.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como, por los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	De integración	Se modificará regulación	-	Cerrado
Julio	<b>Propuesta de Oferta Pública de Infraestructura presentada por Grupo Televisa como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, aplicable del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023</b>	LUPR	Los objetivos principales de las Propuestas de Ofertas consisten en: <b>1</b> ) Contar con mayores elementos para determinar las condiciones de las Ofertas Públicas de Infraestructura; <b>2</b> ) recibir los comentarios, opiniones y aportaciones de la industria y sociedad en general sobre las condiciones técnicas y operativas para llevar a cabo los servicios mayoristas.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 7, 15, fracciones XI y LXIII y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1, 4, fracción I y 6, fracción XXXVII y 26, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como en los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I, Cuarto y Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	30 días naturales	Regulador, Ámbito Internacional, Gobierno, Cámaras	1. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Contar con mayores elementos para determinar las condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura de Grupo Televisa, mediante la recepción de comentarios, opiniones y aportaciones de todos los interesados sobre las condiciones técnicas y operativas para llevar a cabo los servicios mayoristas de la Oferta Pública de Infraestructura del Agente Económico Preponderante en el Sector Radiodifusión.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como, por los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	De integración	Aprobación de la Oferta Pública de Infraestructura	-	Cerrado
Julio	<b>Propuestas de Ofertas de Referencia de Desagregación del Buzón Local 2022 presentadas por las Empresas Mayoristas del Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones</b>	LUPR	El objetivo principal consiste en autorizar las Ofertas de Referencia de Desagregación presentadas por Telefonos de México, Telefonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla, y Red Última Milla del Noroeste.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 7, 15, fracción XI y LXIII, 51, 268 y 269, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 1, 4, fracción I, 6, fracción XXXVIII y 26, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	30 días naturales	Regulador, Ámbito Internacional, Gobierno, Cámaras	1. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	<b>1</b> ) Contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberán aprobar las Ofertas de Referencia impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones; <b>2</b> ) fomentar la transparencia y participación ciudadana con el fin de recibir los comentarios y opiniones de los regulados, cámaras industriales, usuarios y audiencias sobre las Ofertas de Referencia; y <b>3</b> ) establecer las bases para aprobar o modificar las mismas.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como, por los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	De integración	Aprobación de las Ofertas de Referencia	-	Cerrado

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**Calendario Anual de Consultas Públicas**



De acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Décimo Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>1</sup>, así como 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional enuncia los procesos de consultas públicas que tiene previsto realizar durante el año 2020.

Período estimado del año calendario para la realización de la consulta pública <sup>2</sup>	Nombre del Anteproyecto, Regulación o tema de interés que será sometido a consulta pública <sup>3</sup>	Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables	Objetivos que persiga el anteproyecto de regulación y la fundamentación jurídica con la que se sustente <sup>4</sup>	Período y duración estimadas de la consulta pública	Población objetivo de la consulta pública	Mecanismos de consulta pública que se emplearán	Objetivos que persiga la consulta pública y fundamentación jurídica con la que se realizará	Tipo de consulta pública a realizar <sup>5</sup>	Consecuencia jurídica que se persiga	Información aplicable en caso de que el anteproyecto de regulación genere un efecto significativo en el comercio internacional o en la inversión extranjera <sup>6</sup>	Estado que guarda
Julio	<b>Anteproyecto de Guía para determinar Mercados Relevantes en los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión</b>	UCE	Los objetivos principales del anteproyecto de Guía consisten en: <b>I)</b> orientar a los agentes económicos, a los interesados y a la sociedad en general, respecto a los criterios y elementos que podrá considerar el Instituto en la determinación de Mercados Relevantes en análisis de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; <b>II)</b> controlar a que los criterios que utilice el Instituto para determinar Mercados Relevantes sean transparentes y consistentes; y <b>III)</b> dar certidumbre a los Agentes Económicos sobre el ejercicio de las atribuciones del Instituto como autoridad en materia de competencia económica.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 12, fracción X00, párrafo primero, inciso d), y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 187 de las Disposiciones Regulatorias de Ley Federal de Competencia Económica.	30 días hábiles	Regulados; Ámbito Internacional, Gobierno, Cámaras, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas; vía correo electrónico.	La consulta pública busca transparentar y dar a conocer los criterios y elementos que podrá considerar el Instituto para la determinación de Mercados Relevantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, a efecto de que los interesados puedan formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer el anteproyecto.  Lo anterior, con fundamento en lo señalado por los artículos 12, fracción X00; párrafos segundo y tercero, y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación	-	Cerrado
Agosto	<b>Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Renta de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el ISP en el sector de las telecomunicaciones</b>	URP	El objetivo principal consiste en autorizar las ofertas de referencia de los Servicios Mayoristas de Arrendamiento de Enlaces Dedicados, Usuarios Visitante y para la Comercialización o Renta de servicios por parte de los Operadores Móviles Virtuales y para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasaiva, aplicables para el año 2022.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 7, 15, fracción XI, y LXXI, 51, 268 y 269, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6, fracción XXXIII y 20, fracción IV, V, X, XI y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	30 días naturales	Regulados y Cámaras	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas; vía correo electrónico.	Obtener opinión de los interesados sobre las propuestas de ofertas de referencia del Agente Económico Proponente en el sector de Telecomunicaciones, con el fin de identificar la necesidad de modificar aspectos que permitan generar mejores condiciones para la competencia.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	De Integración	Aprobación de las Ofertas de Referencia	-	Cerrado
Agosto	<b>Propuestas de Ofertas de Referencia de Competición de Infraestructura y Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla, y Red Última Milla del Noroeste</b>	URP	El objetivo principal consiste en establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Agente Económico Proponente provea el Servicio de Compartición de Infraestructura Pasaiva.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 7, 15, fracción XI, y LXXI y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	30 días naturales	Regulados; Ámbito Internacional, Gobierno, Cámaras, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas; vía correo electrónico.	<b>I)</b> contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberá aprobar las Ofertas de Referencia; <b>II)</b> favorecer la transparencia y participación ciudadana con el fin de recibir los comentarios y opiniones de regulados, cámaras, usuarios y audiencias sobre la Oferta de Referencia; y <b>III)</b> establecer las bases para aprobar o modificar las mismas.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	De Integración	Aprobación de las Ofertas de Referencia	-	Cerrado
Agosto	<b>Cuestionario sobre necesidades de espectro para sistemas de transporte inteligente en la banda 5850-5925 MHz</b>	UER	El objetivo principal consiste en identificar las necesidades de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones y aplicaciones inalámbricas relacionados con sistemas de transporte inteligente en la industria automotriz, a través de la recopilación de insumos de la industria, la academia y cualquier otro interesado en la materia, mediante un proceso de consulta pública de integración con base en un documento de referencia.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracción XI, 51 y 56 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 30, fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Regulados; Ámbito Internacional; Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas; vía correo electrónico; y  II. Realización de campañas de difusión de la consulta en medio de comunicación.	Transparentar y dar a conocer al sector de las telecomunicaciones, a las personas y organizaciones interesadas, así como al público en general el presente tema de interés y, en su caso, recibir sus opiniones, consideraciones y propuestas.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	De Integración	Se definió un tema de interés	-	Cerrado
Agosto	<b>Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten las Directrices Generales para la presentación de Información técnica, económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión</b>	UMCA	El objetivo principal del anteproyecto consiste en actualizar la información programática y económica que los concesionarios de radiodifusión deben presentar al Instituto.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 67, apartado B, fracción III y 28, párrafo octavo quinto y vigésimo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XXVII, XI, XII y LVII y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, fracciones I y V inciso II, 6 fracción I, 37 y 38 fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Regulados	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas; vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer el anteproyecto y su análisis de impacto regulatorio a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para <b>A)</b> contar con mayor precisión los posibles impactos que se derivarían a raíz de su posible entrada en vigor.  Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación	-	Cerrado
Agosto	<b>Anteproyecto de Condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y las tarifas que resulten de las metodologías de costos que estarán vigentes para el año 2022</b>	URP	El objetivo principal del anteproyecto consiste en definir las condiciones técnicas mínimas necesarias para que la interoperabilidad e interconexión de las redes se dé de manera eficiente y establecer las características de los modelos de costos que el Instituto utilizará para resolver los descuentos de interconexión.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 7, 15, fracción XI, y LXXI, 51, 268 y 269, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6, fracción XXXIII y 20, fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Regulados y Cámaras	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas; vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer la propuesta de regulación y su análisis de impacto regulatorio a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto y, a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como conocer los posibles impactos que se derivarían a raíz de su posible entrada en vigor.  Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación	-	Cerrado

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**Calendario Anual de Consultas Públicas**



De acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Décimo Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones <sup>1</sup>, así como 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional enuncia los procesos de consultas públicas que tiene previsto realizar durante el año 2020.

Periodo estimado del año calendario para la realización de la consulta pública <sup>2</sup>	Nombre del Anteproyecto, Regulación o tema de interés que será sometido a consulta pública <sup>3</sup>	Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables	Objetivo que persiga el anteproyecto de regulación y la fundamentación jurídica con la que se respaldó	Periodo y duración estimados de la consulta pública	Población objetivo de la consulta pública	Mecanismos de consulta pública que se emplearán	Objetivos que persiga la consulta pública y fundamentación jurídica con la que se respaldó	Tipo de consulta pública a realizar <sup>4</sup>	Consecuencia jurídica que se persiga	Información aplicable en caso de que el anteproyecto de regulación genere un efecto significativo en el comercio internacional o en la inversión extranjera <sup>5</sup>	Estado que guarda
Septiembre	<b>Anteproyecto de modificación a la Guía para el Control de Concentraciones en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión</b>	UCE	Los objetivos principales del anteproyecto consisten en modificar la guía para orientar a los agentes económicos en temas como: <b>I)</b> las facultades competenciales entre el Instituto y la Comisión Federal de Competencia Económica; <b>II)</b> creación de directrices sobre los agentes económicos que están obligados a notificar una concentración y para el cálculo del valor de la transacción correspondiente al mercado mexicano; <b>III)</b> identificación del acuerdo en que una concentración que no pasa los umbrales pueda causar daño a la competencia y libre concurrencia; <b>IV)</b> creación de directrices para las concentraciones o inversiones conjuntas o colaboraciones entre agentes económicos; y <b>V)</b> la determinación de elementos para el control e influencia y coadyuvancia de terceros.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 7, 15, fracción XI, y LXXI, 51, 268 y 269, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6, fracción XXXIII y 20, fracción IV, V, XI y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	30 días hábiles	Regulador, Ambito Internacional, Gobierno, Cámaras, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de modificación, su análisis de impacto e información adicional a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre las medidas y términos propuestos por el Instituto; y a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprenderán a razón de su posible publicación.  Lo anterior, con fundamento en lo señalado por los artículos 12, fracción XXXI, párrafos segundo y tercero, y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación	<b>Sector económico que podría verse impactado por el Anteproyecto de Regulación:</b> <b>I)</b> 3.1 Información en medios masivos. <b>Subsectores económicos que podrían verse impactados por el Anteproyecto de Regulación:</b> <b>I)</b> 0.17 Telecomunicaciones, y <b>II)</b> 0.15 Radio y televisión.  <b>Punto de contacto del servidor público del Instituto responsable del anteproyecto de regulación:</b> Juan Manuel Hernández Pérez, Director General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica <b>Teléfono:</b> 55 5015-4047 <b>Correo electrónico:</b> manuel.hernandez@ift.org.mx	En proceso
Septiembre	<b>Consulta Pública sobre la modificación al criterio técnico para el cálculo y aplicación de un Índice constructivo a fin de determinar el grado de concentración en los mercados y servicios correspondientes a telecomunicaciones y radiodifusión</b>	UCE	Los objetivos principales del anteproyecto de Criterio Técnico consisten en: <b>I)</b> actualizar los umbrales de los valores HH y dHH establecidos que permitan identificar las concentraciones que tienen poca probabilidad de obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia; <b>II)</b> actualizar las circunstancias a considerar por el Instituto en los casos en los que aún y cuando las concentraciones se ubiquen en valores de HH y dHH dentro de los umbrales establecidos, puedan ser identificados potenciales riesgos a la competencia, en específico, la acumulación de participación de mercado de los agentes económicos involucrados.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 12, fracción XXXI, tercer párrafo, inciso a) y g), y 138, último párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica.	30 días hábiles	Regulador, Ambito Internacional, Gobierno, Cámaras, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de modificación, su análisis de impacto regulatorio e información adicional a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto; y a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprenderán a razón de su posible entrada en vigor.  Lo anterior, con fundamento en lo señalado por los artículos 12, fracción XXXI, párrafos segundo y tercero, y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación	<b>Sector económico que podría verse impactado por el Anteproyecto de Regulación:</b> <b>I)</b> 3.1 Información en medios masivos. <b>Subsectores económicos que podrían verse impactados por el Anteproyecto de Regulación:</b> <b>I)</b> 0.17 Telecomunicaciones, y <b>II)</b> 0.15 Radio y televisión.  <b>Punto de contacto del servidor público del Instituto responsable del anteproyecto de regulación:</b> Juan Manuel Hernández Pérez, Director General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica <b>Teléfono:</b> 55 5015-4047 <b>Correo electrónico:</b> manuel.hernandez@ift.org.mx	En proceso
Septiembre	<b>Anteproyecto de Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecidos en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad fijo</b>	UPR	El objetivo principal del anteproyecto consiste en definir el conjunto de contadores de desempeño del servicio de acceso a Internet que los prestadores del servicio fijo deben reportar al Instituto conforme con la establecido en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados en el Diario Oficial de la Federación 25 de febrero de 2020.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los Lineamientos Décimo Octavo, Décimo Noveno y Cuarto Transitorio de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo.	20 días hábiles	Regulador, Cámaras, Ambito Internacional, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Esto, a partir de la selección del conjunto de contadores de desempeño que los prestadores del servicio fijo deben entregar en cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Lineamientos Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad del servicio fijo, la definición de las fórmulas de los indicadores clave de desempeño construidas a partir de los contadores de desempeño, y el establecimiento de los criterios de entrega de la información entregada al Instituto.  Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación	-	En proceso
Septiembre	<b>Licitación IFT-11. Servicio de radiocomunicación especializada de Notifias</b>	UER	El objetivo principal de la Licitación consisten en realizar íntegramente para el diseño del proyecto de bases de la licitación, en consecuencia, dar a conocer a las personas y organizaciones interesadas, así como al público en general el proyecto de Bases de Licitación de espectro en la banda de frecuencias 410-415/420-425 MHz, para recibir sus opiniones, consideraciones y propuestas.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, apartado B, fracción III, 70 y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 7, 15, fracciones I, VII, VIII y XI, 35 y 1.7 fracciones I y XV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	20 días hábiles	Usuarios y Audiencias, Cámaras y Regulador	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios.	Transparentar y dar a conocer al Sector, a las personas y organizaciones interesadas, así como al público en general el proyecto de Bases de Licitación y, en su caso, recibir sus opiniones, consideraciones y propuestas.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	De Integración	Emisión de una Licitación Pública	-	Programado
Septiembre	<b>Modificación a las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión<sup>6</sup></b>	UCS	El objetivo principal del Anteproyecto, consiste en la simplificación administrativa de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 20, 60, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción I, y 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, fracción I y 6, fracciones I y XXXVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Regulador	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer el Anteproyecto y su análisis de impacto regulatorio a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas y términos propuestos por el Instituto; y a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se desprenderán a razón de su posible entrada en vigor.  Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación	-	Programado

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**Calendario Anual de Consultas Públicas**



De acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Décimo Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>13</sup>, así como 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional enuncia los procesos de consultas públicas que tiene previsto realizar durante el año 2020.

Periodo estimado del año calendario para la realización de la consulta pública <sup>14</sup>	Nombre del Anteproyecto, Regulación o tema de interés que será sometido a consulta pública <sup>15</sup>	Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables	Objetivos que persiga el anteproyecto de regulación y la fundamentación jurídica con la que se expedirá	Periodo y duración estimados de la consulta pública	Población objetivo de la consulta pública	Mecanismos de consulta pública que se emplearán	Objetivos que persiga la consulta pública y fundamentación jurídica con la que se realizará	Tipo de consulta pública a realizar <sup>16</sup>	Consecuencia jurídica que se parajque	Información aplicable en caso de que el anteproyecto de regulación genere un efecto significativo en el comercio internacional o en la inversión extranjera <sup>17</sup>	Estado que guarda
Septiembre	<b>Lineamientos para el establecimiento y operación de Laboratorios de Prueba del Instituto Federal de Telecomunicaciones</b>	UPR	El objetivo principal del anteproyecto consiste en definir los requisitos y procedimientos aplicables al Instituto para establecer y operar laboratorios de pruebas que validan los métodos de prueba de las normas y disposiciones técnicas, así como la aplicación de lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a las telecomunicaciones y la radiodifusión, además de dar sustento a investigaciones de prospectiva regulatoria en la materia.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 15 fracciones I y XXXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 21, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Regulados	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Realizar la consulta pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno.  Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación		Programado
Septiembre	<b>Identificación de necesidades para la implementación de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias para la administración del espectro</b>	UER	El objetivo consiste en identificar las necesidades para la implementación de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias para la administración y optimización del espectro a través de la recolección de insumos de la industria, la academia y cualquier otro interesado en la materia, mediante un proceso de consulta pública con base en un documento de referencia.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 30, fracciones XI y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Gobierno, Regulados, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico, y II. Realización de campañas de difusión de la consulta en medios de comunicación.	Transparentar y dar a conocer al Sector, a las personas y organizaciones interesadas, así como al público en general el presente tema de interés, y en su caso, recibir sus opiniones, consideraciones y propuestas.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	De integración	Se diferirá un tema de interés		Programado
Septiembre	<b>Revisión y actualización de indicadores clave de desempeño</b>	UPR	El 27 de febrero de 2018, el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo P/IFT/2702/18/30, en el que se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales el Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones debe implementar la separación funcional.  En este contexto, considerando la separación funcional del agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones para prestar los servicios mayoristas regulados a los que está obligado a dar acceso, además de situaciones relevantes que no son captadas por los indicadores clave de desempeño vigentes, por lo que se considera necesario realizar una revisión y actualización de estos a efecto de que sean acordes a la realidad operativa de las empresas que proveen los servicios mayoristas y con ello cumplan con el propósito por el cual se mandataron.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por las Medidas Septuagésima Octava del Anexo 1, Trigesima Quinta del Anexo 2 y Cuincuagésima del Anexo 3 de la Resolución mediante la cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014.	20 días hábiles	Regulados y Cámaras	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Recibir comentarios, opiniones y aportaciones de cualquier interesado a propósito del "Anteproyecto de revisión y actualización de indicadores clave de desempeño" que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se derivan a raíz de su posible entrada en vigor observando los principios de transparencia y participación ciudadana e identificar áreas de oportunidad a través de los planteamientos que se expongan mediante la participación ciudadana y generar, a través de su atención, una disposición más robusta y eficiente.  Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se modificará regulación		Programado
Septiembre	<b>DT IFT-011-2021: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales Móviles. Parte 3. Servicio de Radiodifusión Celular</b>	UPR	El objetivo principal del anteproyecto consiste en establecer las especificaciones técnicas de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones móviles, para la recepción y procesamiento de Mensajes de Alerta por Ringo o Situaciones de Emergencia mediante el Servicio de Radiodifusión Celular; así como los métodos de prueba para demostrar el cumplimiento de dichas especificaciones.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 66, y 78, párrafos décimo quinto y séptimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I y XVI, 16, 17 fracción I, 51 y 52, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4, fracción I, y fracción XXXVI del Estatuto Orgánico del Instituto	60 días naturales	Regulados, Cámaras, Ambito Internacional, Usuarios y Audiencias	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer la presente propuesta de regulación, su Análisis de Impacto Regulatorio e información adicional a efecto de que los interesados en la misma, puedan tener un mayor entendimiento sobre sus medidas, y términos propuestos por el Instituto, y a partir de ello, formular a este órgano regulador sus comentarios, opiniones o aportaciones que permitan fortalecer dicha propuesta normativa, así como para afinar con mayor precisión los posibles impactos que se derivan a raíz de su posible entrada en vigor.  Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación	<b>Sector económico que podrá verse impactado por el Anteproyecto de Regulación:</b> § 5.1 Información en medios masivos.  <b>Subsectores económicos que podrán verse impactados por el Anteproyecto de Regulación:</b> § 5.17 Telecomunicaciones.  <b>Punto de contacto del servidor público del Instituto responsable del anteproyecto de regulación:</b> Horacio Vilalobos Tizama Director General de Regulación Técnica Teléfono: 55 5115-4042 Correo electrónico: horacio.vilalobos@ift.org.mx	Programado
Septiembre	<b>Actualizaciones del Modelo de Acceso a Torres para Servicios de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Fija</b>	UPR	El objetivo principal consiste en autorizar el Modelo de Acceso a Torres para Servicios de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Fija.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 7, 15, fracciones XI y LXIII, 51, 268 y 269, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6, fracción XXXVIII, 25, fracción XI, y 26, fracciones V y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Regulados y Cámaras	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	§) Determinar los niveles tarifarios de los servicios de acceso a torres ofrecidos a través de la Oferta de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva Fija, y §) establecer las bases para la determinación de las tarifas aplicables a los servicios de acceso a torres, a través de la metodología de costos normalizados promedio de largo plazo.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como, por los Lineamientos Primero, Tercero, fracción I, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	De integración	Se modificará regulación		Programado

## Instituto Federal de Telecomunicaciones Calendario Anual de Consultas Públicas



De acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Décimo Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones <sup>1</sup>, así como 75, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este órgano constitucional enuncia los procesos de consultas públicas que tiene previsto realizar durante el año 2020.

Periodo estimado del año calendario para la realización de la consulta pública <sup>2</sup>	Nombre del Anteproyecto, Regulación o tema de interés que será sometido a consulta pública <sup>3</sup>	Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables	Objetivos que persiga el anteproyecto de regulación y la fundamentación jurídica con la que se expedirá	Periodo y duración estimados de la consulta pública	Población objetivo de la consulta pública	Mecanismos de consulta pública que se emplearán	Objetivos que persiga la consulta pública y fundamentación jurídica con la que se realizará	Tipo de consulta pública a realizar <sup>4</sup>	Consecuencia jurídica que se persiga	Información aplicable en caso de que el anteproyecto de regulación genere un efecto significativo en el comercio internacional o en la inversión extranjera <sup>5</sup>	Estado que guarde
Noviembre	<b>Definición de Métricas de Eficiencia Espectral Técnico-Regulatorias y su metodología de aplicación</b>	UER	El objetivo principal del anteproyecto consisten en establecer los parámetros generales y disposiciones regulatorias que se aplicarán a las Métricas Integrales de Eficiencia Espectral, en atención a lo establecido en el artículo 15, fracción XLVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.  Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracción XLVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 31, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	20 días hábiles	Regulados y Cámaras	I. Habilitación de la consulta pública a través del Portal de Internet y recepción de comentarios, opiniones y propuestas vía correo electrónico.	Transparentar y dar a conocer el anteproyecto mediante el cual se establecerán los parámetros generales y disposiciones regulatorias que se aplicarán a las Métricas Integrales de Eficiencia Espectral, a efecto de obtener retroalimentación, propuestas, opiniones y comentarios por parte de los participantes en la consulta pública.  Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 15, fracción XI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 y 5 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como, por los Lineamientos Primero y Tercero, fracción II, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del Anteproyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio	Se creará regulación	-	<b>Programado</b>

### Notas aclaratorias:

- 1/1 Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.  
 2/2 Mes calendario previsto por la Unidad Administrativa del Instituto responsable del tema para el inicio del proceso consultivo. La vigencia de cada consulta pública será determinada por el Pleno del Instituto con base en la complejidad e impacto de cada tema.  
 3/3 El presente Calendario de Consultas Públicas es un instrumento de transparencia y planeación, de carácter meramente informativo, por lo que su contenido no será vinculante. Asimismo, el presente Calendario de Consultas Públicas será actualizado mensualmente por la Coordinación General de Mejora Regulatoria con base en las adiciones y ajustes que las Unidades Administrativas responsables de cada tema consideren.  
 4/4 De conformidad con lo referido en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.  
 5/5 En cumplimiento de lo señalado por el artículo 28-B, Planeación Anticipada del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá.

Fecha de actualización: 23 de septiembre de 2021